



ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y ENFERMEDADES DE ESTUDIANTES

1 Introducción

1.1 Disposiciones generales

Art 1. Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Colegio.

Art 2. Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Colegio.

Art 3. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.
2. Circular N°860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

1.2 Del encargado de primeros auxilios

Art 4. El Colegio cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

Art 5. La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

1.3 De la sala de primeros auxilios o enfermería

Art 6. El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o



lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

Art 7. La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobrevenida o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

1.4 Del uso de la sala de primeros auxilios o enfermería

Art 8. La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la persona encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art 9. Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo la receta médica original, debidamente firmada por el profesional que la emite, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art 10. La persona encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar al Profesor Jefe del estudiante, o quien amerite, para que le envíe una nota al apoderado o se comunique telefónicamente con él, indicándole la situación que lo afectó.

1.5 Del seguro escolar de accidentes

Art 11. Los estudiantes del establecimientos se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional.

Art 12. Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

**ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES**

Versión

01

Fecha

2024

BRADFORD SCHOOL

Página

3 de 11

Art 13. Para efectos del seguro, se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte, así como los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Art 14. Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Art 15. El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

1. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
2. Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
3. Medicamentos y productos farmacéuticos.
4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
5. Rehabilitación física y reeducación profesional
6. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art 16. Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art 17. La persona encargada de primeros auxilios deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro. La información relativa a esta materia se encuentra en Anexo A del presente protocolo.



Art 18. Cada vez que un estudiante sufra una lesión que requiera atención médica debido a un accidente escolar, se proporcionará a su apoderado la declaración individual de accidente escolar para que pueda reclamar la cobertura del seguro correspondiente. La declaración individual estará firmada por el Director del establecimiento para su validez.

2 Desarrollo del protocolo

2.1 Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento

2.1.1 De la atención inicial

Art 19. En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, el docente más cercano a él tomará el control de la situación de manera inmediata. Esta responsabilidad no terminará hasta que entregue al estudiante a la persona encargada de los primeros auxilios del colegio e informe de la situación al Head de Ciclo.

Art 20. El docente a cargo evaluará preliminarmente la situación y, si la lesión es superficial, el estudiante no ha perdido el conocimiento y no presenta dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al Head de Ciclo.

Art 21. En caso de sospecha de lesiones más graves, el docente a cargo solicitará la presencia de la persona encargada de primeros auxilios, quien tomará el control de la situación y, posteriormente, informará al Head de Ciclo.

Art 22. La persona encargada de primeros auxilios evaluará si es necesario trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería para brindar atención primaria.

Art 23. Desde Enfermería del colegio se comunicará con el apoderado para informarle sobre la situación del estudiante.

2.1.2 Atención en la sala de primeros auxilios o enfermería

Art 24. Cuando un estudiante enfermo o accidentado sea llevado a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la persona encargada deberá:

1. Recibir al estudiante enfermo o accidentado y brindar atención inmediata.
2. Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante para determinar la atención que se requiere.



3. Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos establecidos.
4. Evaluar la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial y proceder a hacerlo en caso de ser necesario.
5. Informar de la situación al Head de Ciclo para tomar las medidas necesarias.

2.1.3 Traslado al centro asistencial más cercano

Art 25. Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, el encargado de primeros auxilios, o un miembro del equipo de convivencia, procederá de la siguiente forma:

1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado. Este traslado se realizará en taxi o auto particular y será acompañado de uno o más funcionarios del establecimiento.
2. Los centros asistenciales más cercanos y los lugares de derivación para apoyo psicosocial son:

a) DERIVACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA Y APOYO PSICOSOCIAL

Nombre Institución	Dirección	Teléfono	Horario
CESFAM Indiana Vitacura	Indiana 1195, Región Metropolitana	(2)2756 1181	Lunes a Viernes 07:30 am a 20:00 hrs. Sábado 08:00 am a 13:00 hrs.

3. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al colegio.
4. El Head de Ciclo del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún



caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.

5. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
6. El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
7. El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

2.1.4 Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del colegio

Art 26. Para las salidas de estudiantes del colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art 27. La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art 28. Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art 29. En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial con el cual existe convenio y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.
2. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado. El Head de Ciclo del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.



3. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
4. El representante del colegio que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
5. El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Art 30. Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

3 Procedimiento frente a enfermedades de estudiantes

3.1 Aspectos generales

Art 31. La familia es la principal responsable de mantener y promover la salud. Se solicita a los padres que mantengan a sus hijos en casa si presentan cualquier signo o síntoma de enfermedad, como fiebre, vómitos, diarrea, malestar general, entre otros.

Art 32. los padres deben mantener a la enfermera informada acerca de la salud de sus hijos, especialmente en caso de alguna enfermedad crónica (al comienzo de cada año escolar) o aguda, alguna condición emocional o médica que pueda afectar a la adaptación del alumno al colegio y requerir un tratamiento o atención especial.

Art 33. La enfermería no está autorizada para mantener ningún medicamento, ni las enfermeras pueden administrarlos sin la autorización médica; por ende, se recomienda en caso de requerir algún medicamento este debe ser enviado con receta médica original, debidamente firmada por el profesional que la emite, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art 34. Los alumnos deberán consultar a la enfermería con un out pass otorgado por inspector, profesor o administrativo responsable, salvo en casos de accidentes graves. El out pass es una autorización individual y deberá registrar: nombre del alumno, fecha, hora y nombre del que deriva.



Art 35. Al retirarse el alumno de la Enfermería debe llevar su hoja de registro de ingreso a Enfermería firmado y con la indicación si se realizó algún procedimiento de manera de informar al Profesor y Padres

3.2 Enfermedad común

Art 36. En el caso de vómitos, diarrea, fiebre, procesos gripales y catarrales, otitis, dolor abdominal: se hará una valoración inicial, luego se avisará a los padres o apoderados para que retiren al alumno/a y si precisa valoración médica pidan cita en el centro de salud de su conveniencia.

Art 37. En caso de cefaleas, dolores menstruales y pequeños malestares, se observará al alumno/a y si no hay mejoría, se contactara con padres o apoderado para que vengan a retirarlo.

3.3 Enfermedad crónica

Art 38. Las enfermedades crónicas son patologías que suelen manifestarse a una edad temprana cuyos síntomas no se resuelven con el paso del tiempo.

Art 39. Cuando un estudiante presente una enfermedad crónica que requiera atención especial de la enfermera u otros funcionarios relacionados, se solicita a los apoderados presentar los antecedentes al Principal del ciclo. Este, en coordinación con la enfermera y los apoderados, adoptará las medidas necesarias para garantizar la adecuada atención del estudiante durante sus actividades escolares.

Art 40. Sin perjuicio de lo anterior, y como respuesta a la presencia de alumnos con ciertas patologías crónicas, el colegio informa los protocolos que se siguen en cada uno de esos casos.

3.3.1 Diabetes mellitus tipo 1

Art 41. Portadores de bomba de insulina que quiere decir esto: su cuerpo no produce insulina por lo cual cuenta con una bomba de infusión continua por la cual pasa la insulina que su cuerpo no genera, los valores considerados normales de azúcar en la bomba de infusión van desde los <60 a >180, si sus valores no se encuentran dentro de este rango se empezará a emitir un ruido por lo que debe ser enviado a enfermería.

1. Se debe autorizar a alumno a salir de clases si su destino es enfermería.



2. En caso de notarlo cansado preguntar si sus valores están normales.
3. Autorizar botella de agua dentro de la sala de clases ya que esto nos ayuda a regular valores altos.
4. Autorizar comer snack fuera del horario establecido en caso de ser necesario.

Art 42. Rol de enfermería

1. Realizar control de glicemia capilar (antes de cada ingesta)
2. Administración de insulina en bolos (antes de cada ingesta)
3. Monitoreo durante la jornada escolar. En clase de deporte (antes, durante y después)
4. En caso de hipoglicemia el alumno debe consumir snack (acordados con los apoderados). En caso de hiperglicemia dar a beber agua o administrar insulina que sugiere la bomba.
5. Mantener una comunicación constante con el apoderado
6. Velar por la seguridad y bienestar físico
7. En caso de urgencia se cuenta glucagón
8. En caso de emergencia se cuenta con personal capacitado en maniobra de reanimación cardiopulmonar
9. Se dispone de desfibrilador automático en caso de emergencia
10. En caso de urgencia o emergencia ser derivado a la clínica o solicitar ambulancia de acuerdo con la gravedad.

3.3.2 Epilepsia

Art 43. La epilepsia ocurre cuando los cambios en el tejido cerebral hacen que el cerebro esté demasiado excitables o irritables. Como resultado de esto, el cerebro envía señales anormales. Esto ocasiona convulsiones repetitivas e impredecibles. Frente a una convulsión se debe considerar lo siguiente:

1. Detectar que estamos frente a una crisis.
2. Posicionar en posición de recuperación.
3. Tomar el tiempo desde el inicio hasta el fin de la crisis.



4. Realizar maniobra de rescate (Enfermera 1), comunicarse con la clínica para solicitar ambulancia (Enfermera 2).
5. En caso de presentar medicamento SOS en el colegio, este será administrado, antes de ser derivado a la clínica.

¿Cuándo puede presentar una crisis?

Art 44. Si está pasando por un periodo de angustia, miedo, frustración o alguna emoción muy fuerte, se debe estar alerta a sus comportamientos, movimientos o signos que nos llegan a pensar que podemos estar frente a una crisis o que no haya tomado su medicamento correspondiente.

Cuidados que se deben tener:

1. Cuidar que no golpee su cabeza.
2. Mantener vías aéreas permeables (cuello siempre mantener en una posición recta en relación con el cuerpo).
3. Esperar que pase la crisis, sin interferir en ella.
4. Dar espacio y sacar elementos con los cuales se pueda lesionar.
5. No introducir elementos en su boca.
6. Cuidar su integridad física.
7. Se cuenta con personal capacitada en caso de ser necesario para maniobra de reanimación cardiopulmonar.
8. Se dispone de un desfibrilador automático es caso de emergencia.

3.3.3 Cardiopatía congénita

Art 45. Es un problema cardiaco presente al nacer, se produce por una formación anómala del corazón durante el desarrollo fetal.

Plan de cuidados

1. No realizar ejercicios de alta exigencia y sobre exigencia física.
2. Si el alumno informa que se encuentra cansado, no se debe presionar a terminar los ejercicios (dejar descansar).

**ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES**

Versión

01

Fecha

2024

BRADFORD SCHOOL

Página

11 de 11

3. Por ningún motivo puede dejar de hacer ejercicios, ya que se debe mantener un peso y actividad física que favorezca al corazón.
4. Evitar los ejercicios como tabla, burpees, lagartijas ya que esto desencadenan dolor en la zona torácica
5. En caso de dolor en la zona afectada durante la actividad física o en sala de clases debe ser derivada de inmediato a enfermería.
6. Se realizará una evaluación para verificar el grado, localización e intensidad del dolor.
7. Comunicarse con el apoderado ante cualquier signo o síntoma de alerta.
8. Se cuenta con personal capacitado en reanimación cardiopulmonar en caso de presentar alguna emergencia.
9. Se dispone con desfibrilador automático en caso de emergencia.
10. En caso de ser requerido se solicitará ambulancia.

Signos y síntomas de alerta

1. Dificultad para respirar (disnea)
2. Coloración azulada en la piel (cianosis)
3. Falta de aliento al realizar una actividad
4. Dolor en la caja torácica
5. Ritmo cardiaco anormal (arritmias)